

ORDENANZA N° 2281/06

VISTO:

La Ordenanza N° 819/96 y su prorroga Ordenanza N° 2163/05;
las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que ya existe en el ámbito de la ciudad de Río Grande una norma que regula la venta de publicidad estática en la vía pública;
que nuestra ciudad cuenta hoy sobre la Avenida Perito Moreno a raíz de la obra de remodelación de la misma con una serie de pantallas publicitarias que no se encuentran encuadradas en las Ordenanzas antes mencionadas;
que las mismas no cuentan al día de hoy con un fin establecido;
que podrían transformarse perfectamente en un medio de propaganda referida a las actividades que se realizan en nuestra ciudad, sin por ello convertirse en afiches publicitarios con un costo económico;
que con el crecimiento constante de nuestra población se ha producido el surgimiento de muchas instituciones intermedias de bien publico, así como instituciones deportivas u otras relacionadas con el arte y la cultura local;
que entonces se convierten estas pantallas publicitarias, en un instrumento ideal de propaganda, no política ni publicidad comercial, que refleje las actividades que se realizan en nuestra ciudad, de manera de poder acercar a toda la comunidad a las actividades que en el ámbito local se desarrollan.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) UTILICESE la cartelería ubicada sobre Av. Perito Moreno, entre las calles Rivadavia y Fagnano, con el fin de promocionar en el ámbito de nuestra ciudad todas aquellas actividades realizadas por organizaciones intermedias de bien publico, asociaciones deportivas, actividades de juntas vecinales, Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones que realicen actividades culturales o artísticas, campañas de promoción de salud y toda información que contribuya al bien general de la población siempre y cuando no tenga como fin proselitismo partidario, ni mensajes religiosos o de cualquier tipo que dañen la moral y las buenas costumbres de la comunidad.

Art. 2º) Los afiches publicitarios deberán imprimirse en la ciudad de Río Grande, salvo los pertenecientes a organismos internacionales, nacionales o provinciales, que formen parte de una campaña provincial, nacional o internacional.

Art. 3º) El ámbito de aplicación de la presente será la Secretaria de Gobierno Municipal, quien efectuara un control sobre el material que será expuesto en la vía pública.

Art. 4º) Sólo se autorizará la colocación de carteles publicitarios que se adecuen a las características técnicas y de formato establecidas en la presente Ordenanza y norma reglamentaria.

Art. 5º) El uso de las pantallas publicitarias será por un plazo no mayor de 72 horas salvo que no exista otro requerimiento o expresa autorización de la secretaria antes mencionada.

**Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
Aa/OMV**